Boletín N° 9.550-11

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Muñoz y señor Prokurica, que incorpora en la ley N° 20.422 una norma que permite al Servicio Nacional de Discapacidad disponer de clases diferentes de bastones, en función del nivel de ceguera del usuario.

A principios de este año fue promulgada la ley número N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Dicha ley incorporó una serie de medidas que deben adoptarse a favor de los discapacitados, entre las cuales están, entre otras, las siguientes:

Los medios de comunicación deberán utilizar subtitulado oculto y lengua de señas en campañas de servicio público, propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales.

Los medicamentos, alimentos de uso médico y cosméticos deberán contar con rotulación en lenguaje Braille que informe el nombre del producto, fecha de elaboración y vencimiento.

La totalidad de los medios de transporte público deberán realizar las modificaciones necesarias para asegurar el acceso de personas con discapacidad.

Consagra el deber del ministerio de Educación de considerar a los alumnos con necesidades especiales en las mediciones de calidad de la educación como por ejemplo, el SIMCE y la PSU. Con este fin, se establece que la autoridad deberá disponer de las herramientas que permitan a estos estudiantes participar de dichos procesos.

Todos los edificios de uso público existentes a la fecha de publicación de la Ley deberán ser accesibles para personas con discapacidad, dentro de un plazo de 3 años desde que se dicte su reglamento.

Todos los procesos de selección para acceder a educación, capacitación o empleo deberán contar con exámenes adaptados para personas con discapacidad.

Todas estas medidas sin duda que son positivas; sin embargo, creemos que es necesario incluir dentro de estas a aquellos discapacitados visuales motivados por patologías severas, que los encuadran en lo que se denomina "baja visión".

Dentro de éstos, los pacientes que padecen retinosis pigmentaria, pueden distinguir personas u objetos sólo si los localiza dentro de su campo visual, pero deben usar ayuda para movilizarse en forma independiente.

Lo mismo ocurre con los que presentan una alteración del campo visual provocada por glaucoma, que pueden distinguir, en determinadas circunstancias, objetos pequeños pero que no pueden movilizarse en exteriores

con autonomía. Estas u otras patologías presentan características comunes: serias dificultades en los desplazamientos.

Todas estas personas que sufren estas enfermedades experimentan una "baja visión" que es diferente a la ceguera total.

Dicha diferencia en la discapacidad podría ser considerada de poca importancia, pero socialmente trae aparejada una problemática que los condena muchas veces a un repudio puesto muchas personas creen que las personas de baja visión se aprovechan de tal calidad para ocupar un bastón y de esa forma obtener mayores beneficios sociales.

Además de lo anterior la ayuda que estas personas requieren es especial y no idéntica a la que requieren las personas que sufren una ceguera total, lo que provoca muchas veces la confusión respecto a que se debe hacer ante una persona que posee este tipo especial de discapacidad.

En argentina recientemente se ha aprobado una ley que establece el uso de un bastón de color verde para las personas que experimentan baja visión de modo de diferenciarlos de los discapacitados con ceguera total que utilizan un bastón blanco.

Según los autores del proyecto de ley con esta medida "el Bastón Verde se convierte en un símbolo de gran importancia, tanto para el individuo como para su entorno, generando reacciones emocionales absolutamente diferentes".

En nuestro país el Servicio Nacional de la Discapacidad pese a no existir reglamentación ni menos obligatoriedad respecto al uso de un bastón de determinado tipo especial utiliza por temas básicamente terapéuticos y prácticos los bastones guiadores blancos y amarillos.

Así las cosas los bastones blancos son utilizadas personas que tienen discapacidad visual sin remanente en su visión (Ciegos) y los bastones amarillos son para personas que presentan baja visión con remantes de visión.

Creemos que esta buena práctica adoptada por el Servicio Nacional de la Discapacidad, que tiene intensiones semejantes a las que llevaron a Argentina a adoptar la ley del bastón verde, debe ser reconocida a nivel legal de manera de asegurar que esta política tenga una implementación permanente a través del tiempo.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese el siguiente artículo 32 bis en la ley número 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 32 bis: El Servicio Nacional de la Discapacidad podrá mantener a disposición de los discapacitados visuales dos tipos de bastones según sea el nivel de discapacidad visual.

Los bastones blancos podrán estar a disposición de las personas que tengan discapacidad visual sin remanente en su visión.

A los bastones amarillos podrán acceder personas que presentan baja visión con remanentes de visión.